

EN LO PRINCIPAL: TÉNGASE PRESENTE. EN EL OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

S.J.L DEL TRABAJO DE PUENTE ALTO

MAURICIO CISTERNAS MORALES, abogado en representación de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto según se encuentra acreditado en el proceso, en autos sobre tutela laboral de derechos fundamentales con ocasión del despido, caratulados **“GORE con CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO”** RIT: T-83-2023, RUC: 23- 4-0493960-2, a S.S. con respeto digo:

Que, según consta del acta de audiencia de juicio de fecha 10 de octubre último, a propósito del llamado a conciliación extraordinario realizado por S.S., ambas partes aceptamos la propuesta de Us. poniendo término al juicio mediante el pago que mi representada se obligó a efectuar al demandante de la suma única y total de \$18.313.899.-, monto que debería pagarse a más tardar con esta fecha 30 de octubre de 2024.

Sin embargo, es necesario hacer presente a Us. que por resolución de fecha 29 de octubre de 2024, del Juzgado de Garantía de Puente Alto, el pago recién referido no podrá realizarse al demandante, puesto que en la causa RUC N°2100103908-0, RIT N°9917-2021 en la cual el demandante figura como imputado, se dispuso la medida cautelar de retención de bienes determinados; en concreto, dicho tribunal resolvió: *“Se ordena la retención de la suma de \$18.303.899, correspondiente a un crédito que mantiene el querellado Christian Mauricio Gore Escalante y que se encuentra retenido por la Corporación de Salud, Educación y Atención de Menores de Puente Alto, el cual tiene fecha de entrega el 30 de octubre del año 2020. Esto, en relación a la causa RIT 83-2023 del Juzgado Laboral de Puente Alto”*.

Como S.S. bien entenderá, el cumplimiento de dicha medida implica la imposibilidad de realizar el pago al demandado quedando la referida suma retenida en poder de mi representada en espera de ser pagada a quien dicho tribunal determine en la oportunidad procesal que corresponda.

POR TANTO,

RUEGO A S.S., tener presente lo informado.

OTROSÍ: SÍRVASE S.S., tener por acompañada copia de la resolución de fecha 29 de octubre de 2024 dictada por el Juzgado de Garantía de Puente Alto que ordena la retención del monto objeto de pago en cumplimiento de la conciliación arribada en estos autos.